

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

DESARROLLO DE UN PLAN NACIONAL DE RETIRADA DE AMIANTO EN CENTROS PÚBLICOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/4300-0167]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0167, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a desarrollo de un plan nacional de retirada de amianto en centros públicos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de mayo de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/4300-0167]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto-Ciudadanos, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara fórmula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amianto o asbesto es un mineral utilizado en la construcción durante buena parte del siglo XX que ha tenido importantes consecuencias en la salud de los trabajadores que lo manipulaban sin ningún tipo de protección, así como de las personas que se han visto rodeadas de este material por ser parte de las construcciones en las que residían o desempeñaban su actividad laboral. Los efectos perjudiciales de su uso dieron lugar a la prohibición de su uso en el año 2002.

La principal vía de exposición al amianto es la respiratoria, ya que, por sus características, las partículas de amianto pueden permanecer en suspensión en el aire el tiempo suficiente, para que representen un riesgo respiratorio. Igualmente pueden adherirse a la ropa y a la piel y desprenderse posteriormente con el consiguiente riesgo de inhalación.

La exposición al amianto puede dar lugar a tres tipos de patologías graves, de las cuales algunas tienen un alto índice de mortalidad. El cáncer de pulmón, el mesotelioma maligno y la asbestosis son las principales enfermedades relacionadas con la inhalación de amianto. La primera causa de muerte relacionada con el amianto en los pacientes expuestos.

En España se producen cientos de muertes al año derivadas del contacto e inhalación de amianto. De hecho, numerosas organizaciones destacan que un número sustancial de fallecimientos por estas causas no se recogen en los datos oficiales. Un reciente estudio publicado por la revista BMC Cáncer, y elaborado por investigadores del Instituto de Salud Carlos III, ha señalado que el amianto seguirá causando muertes en España hasta, por lo menos, el año 2040.

Dada la incidencia del amianto en la génesis de diferentes patologías, numerosos Estados comenzaron a trabajar de manera conjunta para su retirada y posterior eliminación. Así, por ejemplo, la Conferencia Europea sobre el Amianto,

celebrada en Dresde en 2003, dio lugar a una Declaración encaminada a reducir los riesgos derivados del trabajo con amianto, instando a la Organización Internacional del Trabajo, entre otras cuestiones, a ayudar a los Estados miembros a elaborar planes de acción nacionales para la gestión, el control y la eliminación definitiva del amianto del entorno laboral y social.

El Parlamento Europeo, posteriormente, en marzo de 2013, aprobó una resolución sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectiva de eliminación de todo el amianto existente en la que instaba a la Unión Europea y a los Estados miembros a que realicen una evaluación de impacto y un análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos. Sin embargo, no existe en la actualidad una legislación o planificación nacional que obligue a la retirada inmediata de este material en las construcciones pese a que el objetivo marcado por las instituciones europeas para su desaparición se ha fijado para el año 2028. Algunas Comunidades Autónomas han empezado, por cuenta propia y en base a sus competencias sobre normas técnicas de construcción, a retirar el amianto de los centros públicos en los que se encuentre, especialmente aquellos relacionados con la infancia.

La presencia de amianto es especialmente preocupante en edificios en los que pequeñas reformas o trabajos de remodelación puedan afectar a las generaciones más jóvenes, por ejemplo, en los centros escolares. Miles de centros educativos en España todavía cuentan con amianto en sus construcciones. Por ejemplo, solo en Andalucía se han detectado más de 200 centros escolares con amianto. La guía no vinculante de buenas prácticas publicada por la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea, «Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos del amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo) destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de trabajo», recoge también la posibilidad de que este material se encuentre presente en centros escolares, sobre todo en tuberías y calderas o en materiales para pavimentos.

Desde Ciudadanos consideramos esencial que la Administración General del Estado se implique, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en la identificación y retirada del amianto presente en centros públicos, especialmente en aquellos que tienen una especial relación con la infancia y la adolescencia, a fin de evitar el contacto de los menores con este mineral y el desarrollo de posteriores patologías.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Instar al Gobierno de España a desarrollar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan nacional de retirada del amianto en centros públicos, prestando especial atención a los centros educativos, que:

a) Incluya procedimientos de mediciones por muestro a fin de determinar los valores de partículas de amianto en los edificios de titularidad pública, sobretudo en centros educativos.

b) Contenga un calendario de retirada del amianto visible de los centros, siempre avalado por informes técnicos, comenzando por los inmuebles de titularidad pública que entrañen mayores riesgos de manera que todo el amianto quede retirado en el plazo de diez años.

c) Garantice que la retirada del amianto cumpla con las normas de seguridad recogidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En Santander a 2 de Mayo de 2017

Fdo.: Rubén Gómez González. Diputado del Grupo Mixto-Ciudadanos."